

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a:
1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 550 del 9 de diciembre de 2025 y 551 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
- Que mediante el Acuerdo No. 551 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización del Programa de Estabilización del aceite de palma
- Que mediante el Acuerdo No. 552 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo estableció el Factor de ajuste de impuesto de exportación de Malasia para el indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia del Programa de Estabilización de aceite de palma.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 4

- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.
- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2026070000045W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **MARZO DE 2026** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 5

RESUELVE

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **MARZO DE 2026**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)								
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México y Centro América y el Caribe	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 5 de Mercado: Europa	Grupo 6 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 7 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	212							
Zona Norte		704	0	10	0	0	0	0
Zona Central		633	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		588	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		632	0	0	0	0	0	0

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 6

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	546								
Zona Norte		891	5	15	38	0	0	0	0
Zona Central		820	0	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		775	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		820	0	0	0	0	0	73	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **MARZO DE 2026**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)								
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México y Centro América y el Caribe	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 5 de Mercado: Europa	Grupo 6 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 7 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0							
Zona Norte		0	124	0	225	123	279	269
Zona Central		0	195	61	296	194	350	340
Zona Oriental		0	240	106	341	239	395	385
Zona Sur Occidental		0	231	149	370	304	59	374

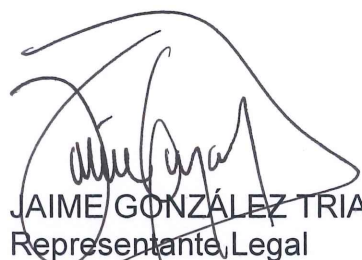
RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

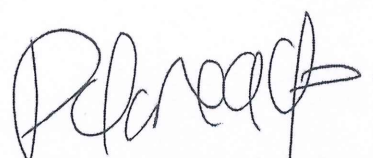
Pág. 7

Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	0	0	0	96	111	147	313
Zona Central		0	66	56	33	167	182	218	384
Zona Oriental		0	111	101	78	212	227	263	429
Zona Sur Occidental		0	102	145	155	241	292	0	418

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de
Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Marzo 2026- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)									
Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Marzo 2026 (US\$/ton)									
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina
	BMD-FCPO- Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton
1-31 Marzo	1.138	0,04%	1.153	0,00%	ND	0,00%	ND	0,00%	1.130
Fletes Vigentes	94,8		80,6		59,5		82,0		94,8
Indicador de Paridad Importación	1.233		1.233		ND		ND		1225
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019. ND: Información no disponible									
Costo de importación del aceite de palma crudo							1.233		
Costo de importación de canasta de sustitutos							1.231		
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Marzo 2026 (\$/ton)							1.231		
Tasa de cambio							3.716,74		
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Marzo 2026 (\$col/ton)							4.576.480		
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes									
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado			
Colombia	1.231					Ventas por mercado (Miles ton)	participación %		
G-1: Venezuela	0	1.364	1.344	1.332	1.344	Colombia	121,2	55,6%	
G-2: México, Centroamérica y el Caribe	1.119	1.141	1.122	1.110	1.112	G-1: Venezuela	0,0	0,0%	
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1.161	1.177	1.158	1.146	1.134	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	16,7	7,6%	
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1.088	1.114	1.095	1.083	1.075	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	3,5	1,6%	
G-5: Europa	1.118	1.141	1.122	1.110	1.092	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	13,9	6,4%	
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0	1.099	1.080	1.068	1.158	G-5: Europa	25,6	11,7%	
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	1.077	1.102	1.083	1.071	1.074	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,0%	
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	37,2	17,1%	
						Total	218,1	100,0%	
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)									
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total				
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
G-2: México, Centroamérica y el Caribe	2,1	7,9	6,7	0,0	16,7				
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1,2	1,4	0,9	0,0	3,5				
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,2	6,1	7,6	0,0	13,9				
G-5: Europa	4,9	4,5	16,3	0,0	25,6				
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	1,8	11,6	14,8	9,1	37,2				
Total	10,2	31,4	46,3	9,1	96,9				
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)							1.173		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 28/02/2026							Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		
Factor de ajuste (US\$/ton)							Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)		1.104.504
							Factor de ajuste (US\$/ton)		1,4
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)							1.174		

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	121,2	55,6%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Centroamérica y el Caribe	16,7	7,6%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	3,5	1,6%
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	13,9	6,4%
G-5: Europa	25,6	11,7%
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,0%
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	37,2	17,1%
Total	218,1	100,0%

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Marzo 2026- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Marzo 2026																
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-5: Europa	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Marzo 2026				Compensación Marzo 2026		
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	Mercado Colombia				Mercado Colombia		
	Colombia	1.231								US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg			
	Zona Norte		1.364	1.141	1.177	1.114	1.141	1.099	1.102	1.174	57	212	0	0		
	Zona Centro		1.344	1.122	1.158	1.095	1.122	1.080	1.083							
	Zona Oriental		1.332	1.110	1.146	1.083	1.110	1.068	1.071							
Zona SurOccidental		1.344	1.112	1.134	1.075	1.092	1.158	1.074								
Cesión Marzo 2026																
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-1- Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	189	704	0	0	3	10	0	0	0	0	33	124	0	0	80	225
Zona Centro	170	633	0	0	0	0	0	0	0	0	52	195	16	61	80	296
Zona Oriental	158	588	0	0	0	0	0	0	0	0	64	240	29	106	92	341
Zona SurOccidental	170	632	0	0	0	0	0	0	0	0	62	231	40	149	100	370
Cesión Marzo 2026																
Zona	G-5: Europa		G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Europa		G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo					
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg				
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	33	123	75	279	72	269				
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	52	194	94	350	91	340				
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	64	239	106	395	103	385				
Zona SurOccidental	0	0	0	0	0	0	82	304	16	59	101	374				

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Marzo 2026, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)													
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Marzo 2026 (US\$/ton)													
		Aceite crudo de palmiste											
Concepto	US\$/ton	Arancel	% (2)										
Precio CIF Rotterdam P2	2.202		0,04%										
Flete Malasia - Europa 1/	-70,3												
Flete Malasia - Colombia	94,8												
Precio CIF Colombia	2.227												
PPI Colombia	2.228												
1/Actualización semestral. (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.													
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)								2.228					
Tasa de cambio								3.716,74					
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Marzo 2026 (\$col/ton)								8.279.435					
Indicador precio FOB Malasia PPE 2.113													
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado		Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado			Ventas por mercado (Miles ton)	participación %		
		Colombia	2.228								Colombia	3,8	24,8%
		G-1: Venezuela	0	2.321	2.301	2.289				2.301	G-1: Venezuela	0,0	0,0%
		G-2: México	2.062	2.082	2.063	2.051				2.053	G-2: México	1,7	11,5%
		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	2.076	2.085	2.066	2.053				2.042	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,2	1,6%
		G-4: Centroamérica y el Caribe	2.060	2.091	2.072	2.060				2.039	G-4: Centroamérica y el Caribe	0,2	1,0%
		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	2.030	2.055	2.036	2.024				2.016	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	2,4	15,8%
		G-6: Europa	2.031	2.051	2.032	2.020				2.002	G-6: Europa	6,5	42,6%
		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	2.041	2.041	2.022	2.010				2.100	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,1%
		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	1.981	1.997	1.977	1.965				1.968	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,4	2,5%
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total	Total			15,1	100,0%		
G-1: Venezuela		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0							
G-2: México		0,4	0,5	0,8	0,0	1,7							
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		0,2	0,0	0,1	0,0	0,2							
G-4: Centroamérica y el Caribe		0,0	0,0	0,2	0,0	0,2							
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		0,0	1,2	1,2	0,0	2,4							
G-6: Europa		1,2	2,9	2,3	0,0	6,5							
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0							
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		0,1	0,1	0,1	0,0	0,4							
Total		2,0	4,8	4,6	0,0	11,4							
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								2.083					
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) 28/02/2026								Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)					
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)								-124.312					
Factor de ajuste (US\$/ton)								-2,2					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)								2.081					

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Marzo 2026, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																		
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Marzo 2026																		
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Marzo 2026				Compensación Marzo 2026			
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	Mercado Colombia		Mercado Colombia					
	Colombia	2.228									US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	147	546		
	Zona Norte		2.321	2.082	2.085	2.091	2.055	2.051	2.041	1.997	2.081							
	Zona Centro		2.301	2.063	2.066	2.072	2.036	2.032	2.022	1.977								
	Zona Oriental		2.289	2.051	2.053	2.060	2.024	2.020	2.010	1.965								
Zona SurOccidental		2.301	2.053	2.042	2.039	2.016	2.002	2.100	1.968									
		Cesión Marzo 2026								Compensación Marzo 2026								
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Centroamérica y el Caribe			
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Zona Norte	240	891	1	5	4	15	10	38	0	0	0	0	0	0	0	0		
Zona Centro	221	820	0	0	0	0	0	0	0	0	18	66	15	56	9	33		
Zona Oriental	209	775	0	0	0	0	0	0	0	0	30	111	27	101	21	78		
Zona SurOccidental	221	820	0	0	0	0	0	0	0	0	27	102	39	145	42	155		
		Cesión Marzo 2026								Compensación Marzo 2026								
Zona	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo			
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	26	96	30	111	39	147	84	313		
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	45	167	49	182	59	218	103	384		
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	57	212	61	227	71	263	115	429		
Zona SurOccidental	0	0	0	0	20	73	0	0	65	241	79	292	0	0	113	418		

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 12

Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones

1. Fletes Marítimos**1.1. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma**

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Marzo 2026 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	96,0
G-2: México, Centro América y Caribe	95,5
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	98,5
G-4: Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)	80,6
G-5: Europa	89,5
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	90,0
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	78,5

1.2. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Marzo de 2026 acorde con la metodología establecida fueron:

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 13

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	96,0
Grupo 2: México	95,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	98,5
Grupo 4: Centro América y Caribe	95,5
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	80,6
Grupo 6: Europa	89,5
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	90,0
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	78,5

1.3. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Marzo 2026, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	38,0
G-2: México, Centro América y Caribe	57,5
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	57,9
G-4: Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)	70,0
G-5: Europa	83,1
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	126,9

1.4. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Marzo 2026, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 14

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	38,0
Grupo 2: México	57,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	57,9
Grupo 4: Centro América y Caribe	48,6
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	70,0
Grupo 6: Europa	83,1
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	126,9

1.5. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Marzo 2026, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	73,3
G-2: México, Centro América y Caribe	102,4
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	117,0
G-4: Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)	125,4
G-5: Europa	148,1
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	49,4
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	171,4

1.6. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Marzo 2026, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 15

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	73,3
Grupo 2: México	102,4
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	117,0
Grupo 4: Centro América y Caribe	116,7
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	125,4
Grupo 6: Europa	148,1
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	49,4
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	171,4

2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil últimos 3 meses disponibles)

Los fletes aplicados para el mes de Marzo 2026, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	159.000	43
Norte	88.000	24
Oriental	204.000	55
Suroccidental	30.000	8

2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)

El valor aplicado de gastos de puerto es de 23,7 USD/ton.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 16

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)

Fobbing Cost (Fc): 7,59292

Impuesto a la exportación Malasia aceite de palma (Tx): 88,7480658

4. Preferencias arancelarias aplicadas**a. Aceite de palma**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palma ^{1/}
Grupo 1 -Venezuela	10%
Grupo 02-México y Centroamérica y el Caribe	0%
Grupo 04 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%
Grupo 5- Europa	0%

^{1/} Acuerdo 551 del 17 de diciembre de 2025, el cual establece el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 17**b. Aceite de palmiste**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palmiste ^{1/}
Grupo 1 -Venezuela	10%
Grupo 02-México	0%
Grupo 05 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%
Grupo 6- Europa	0%

^{1/} Acuerdo 545 del 7 de abril de 2025, el cual establece el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palmiste crudo.

RESOLUCIÓN FEP 280/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2026”

Pág. 18

Anexo 4. Lectura de los indicadores de precio de exportación del Programa de Aceite de Palma con relación a BMD3 para marzo de 2026

Con el objetivo de simplificar la lectura y explicar de manera más sencilla los referentes de los indicadores de precios de exportación del Programa de Aceite de Palma, reseñamos dichos indicadores con relación al precio internacional de la bolsa de Malasia Posición 3 (BMD3).

Referente de exportación = BMD3 + Base.

Donde la base es la cuenta neta después de sumar y/o restar los respectivos costos de logística y acceso de cada grupo de mercado en cada región del país.

Para marzo del 2026:

Precio	USD/tonelada
BMD3	1.138

Lectura de referentes de exportación de aceite de palma crudo por zonas y mercados con relación a la cotización BMD3 (USD/tonelada)

Indicadores de precios por mercados y zonas	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-5: Europa	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo
Zona Norte	BMD3+226	BMD3+3	BMD3+39	BMD3 -24	BMD3 +4	BMD3 -38	BMD3 -36
Zona Centro	BMD3+207	BMD3-16	BMD3+20	BMD3 -43	BMD3 -15	BMD3 -58	BMD3 -55
Zona Oriental	BMD3+195	BMD3-28	BMD3+8	BMD3 -55	BMD3 -28	BMD3 -70	BMD3 -67
Zona Sur Occidental	BMD3+207	BMD3-26	BMD3 -4	BMD3 -63	BMD3 -45	BMD3 +21	BMD3 -64